



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE TAXIS " CIUDAD DE MANTA TAXIUM SOCIEDAD ANONIMA " OTORGADA POR MAXIMINO RENDON MOYA Y OTROS.-

CUANTIA : \$ 5'000.000,00,

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Viernes Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro, ante mí Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaría Pública Cuarta Encargada del Cantón Manta, COMPARECEN : Por una parte las siguientes personas : Maximino Rendon Moya, casado, Angel Polibio Moreira Mejía, casado, Luis Augusto Alvarado Palma, casado, Stalin Asael Cedeño Zamora, soltero, Manuel Vicente Rolandan, casado, Udelithon Sirley Cedeño Zamora, soltero, Gabriel Eduardo Merc Arteaga, soltero, José Luis Sánchez Gines, casado y como mandatario del señor Segundo Benicio Cedeño Cedeño, casado, Colon Macías Quijije, casado, Mayo Aleber Yopez, casado, José Solorzano, casado, Agustín Roberto Solórzano Solórzano, por sus propios derechos, de estado civil casado, Vicente Argemiro Chica Anchundia, casado, Francisco Líder Solórzano, casado, Rubén Rodríguez Meza, soltero, Vicente Villavicencio, casado, Marcos Mendoza Mero, casado, Busco Antonio Giles Vásquez, casado, Dimas Mendoza Zambraño, soltero, por sus propios derechos. - Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta Ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía. Doy fé. - Dichos otorgantes

con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos

1 y resultados de esta Constitución de una -

2 Compañía Anónima denominada " COMPANIA DE TAXIS -

3 CIUDAD DE MANTA TAXIUM SOCIEDAD ANONIMA " , la

4 cual proceden a celebrarla , me entregan una -

5 minuta para que la eleve a instrumento público

6 cuyo texto es el que sigue : [S E Ñ O R

7 N O T A R I O . - En el Registro de Escrituras Pú

8 blicas a su cargo , sírvase incorporar una de-

9 constitución de Compañía Anónima contenida en las

10 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. - Com

11 parecen a la celebración y otorgamiento de la pre-

12 sente escritura las siguientes personas: El señor -

13 Maximino Rendón Moya, de estado civil casado, An-

14 gel Polivio Moreira Mejía de estado civil casado,

15 Luis Augusto Alvarado Palma de estado civil ca-

16 sado, Stalin Asael Cedeno Zamora de esta -

17 do civil soltero , Manuel Vicente Roldón de

18 estado civil casado, Udelithon Sirlev Cede-

19 ño Zamora, de estado civil soltero, Gabriel -

20 Eduardo Mero Arteaga de estado civil soltero ;

21 José Luis Sánchez Gines de estado civil ca -

22 sado, y como mandatario del señor Segundo Be-

23 nicio Cedeño Cedeño de estado civil casado ,

24 Colón Macías Quijije, de estado civil casa -

25 do, Mayo Kleber Yepez de estado civil ca-

26 sado, José Solórzano de estado civil ca-

27 sado, Agustín Roberto Solórzano Solórzano de -



1 - estado civil casado , Vicente Argemiro Chica
 2 Anchundia , de estado civil casado , Fran
 3 cisco Lider Solórzano , de estado civil -
 4 casado , Rubén Rodríguez Meza , de estado-
 5 civil soltero, Vicente Villavicencio, de estado civil casado,
 6 Marcos Mendoza Mero, de estado civil casado, Bosco Giler
 7 - Vázquez , de estado civil casado , Dimas -
 8 - Mendoza Zambrano , de estado civil sol -
 9 tero . - Los comparecientes son de -
 10 nacionalidad ecuatoriana , domiciliados -
 11 en esta Ciudad de Manta , Provincia -
 12 de Manabí , se encuentran legalmente capa
 13 citados para contratar y contraer obliga -
 14 ciones . - [Por el presente acto , los
 15 comparecientes expresan su voluntad de -
 16 - constituir como en efecto constituyen en -
 17 - forma definitiva , una Compañía Anónima] -
 18 - debiendo subrodinarse la Compañía a las
 19 leyes del Ecuador y de manera especial a -
 20 la Ley de Compañías y demás leyes afines a -
 21 su objeto , así como a los estatutos so-
 22 ciales que a continuación se detallan . -
 23 SEGUNDA : ESTATUTOS . - ARTICULO PRIMERO : -
 24 DENOMINACION . - Por resolución de los -
 25 accionistas la Compañía se denominará :
 26 " COMPANIA DE TAXIS CIUDAD DE MANTA
 27 TAXIUN SOCIEDAD ANONIMA " La misma que
 28 estará regida por la Ley de Compañías ,

por los presentes estatutos y por todas aque -

llas disposiciones legales relativas a las -

sociedades anónimas . - ARTICULO SEGUNDO :

OBJETO . - El objeto de la Compañía -

será principalmente el de transporte públi-

co de pasajeros dentro del territorio -

nacional conforme a las autorizaciones que-

reciba de los organismos competentes de -

tránsito para el cumplimiento del objeto-

social, la Compañía podrá utilizar -

sus propios vehículos o de terceros ,

importar vehículos , equipos , partes , -

piezas o respuestos necesarios para -

instalar la infraestructura que requiera-

la Compañía para el cumplimiento de su

objeto social o para el desarrollo -

de sus actividades ; y , en general -

celebrar y ejecutar todo tipo de acuer-

do , convenio o contrato civil , -

mercantil o de cualquier otra natu -

raleza que sea permitido por las

leyes ecuatorianas y que tengan re -

lación con su objeto social . - ARTICULO -

TERCERO : DURACION . - El plazo de du -

ración de la Compañía será el de CIN -

CUENTA AÑOS , a contarse desde la fecha de ins-

cripción de la presente escritura en el Re-

gistro Mercantil . Este plazo podrá disminuirse o



ampliarse por resolución de la Junta General de Accionis-

tas, convocada expresamente para el objeto, con la aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento del ca-

pital social pagado, concurrente a la reunión.] ARTICULO -

- CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La Compañía es de na-

cionalidad ecuatoriana, y su domicilio será la ciudad de

Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, sin em-

bargo podrá establecer, agencias, sucursales y delegacio-

nes en cualquier lugar de la República del Ecuador. CAPI-

TULO SEGUNDO: ARTICULO QUINTO. - DEL CAPITAL. - El Capi -

tal social de la Compañía es de cinco millones de sucres,

dividido en dos mil quinientas acciones nominativas y or-

dinarias de DOS MIL SUCRES cada una. [Al momento de la cons-

titución de la Compañía, el capital se encuentra íntegra -

mente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento en nu -

merario. ARTICULO SEXTO. - DEL AUMENTO Y LA DISMINUCION -

DEL CAPITAL. - El capital social podrá aumentarse o dismi-

nuirse por resolución de la Junta General de Accionistas.

La disminución del capital, no obstante, solo podrá reali-

zarse en los casos y con los límites previstos en la Ley.

ARTICULO SEPTIMO. [DE LOS TITULOS DE ACCIONES. - Los tí -

tulos de acciones podrán representar una o más de estas, a

petición del respectivo accionista. Las acciones y los tí -

tulos representativos de las mismas serán debidamente nume -

rados e inscritos en el Libro de Accionistas y Acciones de

la Compañía en el que se inscribirán también las transfe -

rencias de cesiones de tales acciones de acuerdo con lo -

previsto en la Ley de Compañías.] ARTICULO OCTAVO. - DEL -

RO

1 - CANJE DE LOS TITULOS. - En caso de canje de títulos los
2 gastos que se ocasionaren por tales cambios, correrán a -
3 cargo del accionista que lo solicitare. Es obligación de
4 la Compañía realizar el canje solicitando las emisiones -
5 - de los nuevos títulos, deberán también ser inscritos en -
6 el libro de acciones y accionistas de la Compañía. ARTICU
7 - LO NOVENO. - DEL EXTRAÑO O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS O
8 - TITULOS. - Si el título de una acción o acciones, o el cer*i*
9 - tificado de éstos, se extraviare o destruyere, La Compañía-
10 - podrá anularlos previa publicación que se efectuara por -
11 tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor cir
12 - culación en el domicilio principal de la Compañía, publi-
13 - cación que se hará a costa del accionista interesado. Una
14 - vez transcurrido treinta días, contados a partir de la fe
15 - cha posterior de la última publicación, sin que se hubie-
16 - re presentado oposición, se procederá a la anulación del
17 - título o certificado extraviado, según el caso; debiendo
18 - emitirse un nuevo sustitutivo que se entregará al accio -
19 - nista solicitante. De haber oposición se estará a lo que
20 - resuelve la Autoridad Judicial competente. ARTICULO DECI-
21 - MO. - PROPIEDAD DE LAS ACCIONES. - La compañía reconocerá
22 - como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el-
23 - libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. La trans-
24 - misión o transferencia de las acciones se realizará en la
25 - forma y con los requisitos/^{previstos/} en la Ley y se anotará igual -
26 - mente en el libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO DE-
27 - CIMO PRIMERO. - PREFERENCIA EN EL AUMENTO DE LA CAPITAL SO
28 - CIAL. - Los accionistas gozarán, del derecho de preferen



1 cia para la suscripción de las nuevas acciones, en el ca-
2 so de aumento de Capital y, en proporción al número de ac-
3 ciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse -
4 el aumento, salvo el caso que estuviere en mora del pago-
5 de la suscripción anterior. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - DE
6 RECHO DE LOS ACCIONISTAS. - Los accionistas tienen derecho
7 a participar en las deliberaciones de las Juntas Genera -
8 les de Accionistas y a ejercer el derecho de voto así co-
9 mo a ejercer los demás derechos y facultades de conformi-
10 dad con la Ley de Compañías. Cada acción pagada dará de-
11 recho a un voto, las no liberadas lo tendrán en propor -
12 ción a su valor pagado. ARTICULO DECIMO TERCERO. - FIRMA-
13 DE LOS TITULOS DE ACCIONES. - Los títulos de acciones para
14 ser válidos requieren las firmas del Presidente de la Com-
15 pañia.] CAPITULO TERCERO. - GOBIERNO Y ADMINISTRACION- AR-
16 TICULO DECIMO CUARTO. - ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRA-
17 CION. - La Compañía tendrá como órgano a la Junta Gene -
18 ral formada por los accionistas legalmente convocados y -
19 reunidos. La Administración corresponde al Presidente y -
20 Gerente General. ARTICULO DECIMO QUINTO. - REUNIONES DE LA
21 JUNTA GENERAL. - La Junta General Ordinaria de Accionis -
22 tas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de
23 los tres meses posteriores a la finalización del ejerci -
24 cio económico de la Compañía,] para considerar los asuntos
25 específicos de los numerales segundo, tercero y cuarto -
26 del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Com -
27 pañías, y, los demás que se puntualizarán en la convocato
28 ria pudiendo también considerar y resolver los puntos a

1 los cuales se refiere el artículo doscientos setenta y

2 seis de la Ley de Compañías, aunque esto no constare en

3 el orden del día las Juntas Generales Extraordinarias-

4 se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convoca -

5 das para conocer y resolver solo los puntos constantes-

6 en el orden del día. ARTICULO DECIMO SEXTO. - OBLIGATO-

7 RIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Las -

8 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas

9 conforme a la Ley y estos estatutos, serán obligatorie-

10 dad para todos los accionistas, hayan o no intervenido-

11 en tales resoluciones, sin perjuicio del derecho de apo

12 sición previsto en la Ley de Compañías. ARTICULO DEGIMO

13 SEPTIMO. - CONVOCATORIA. - La convocatoria a Junta Gene

14 ral de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordina-

15 rias, las realizará el Presidente o el General, con an-

16 ticipación de ocho días cuando menos al día fijado para

17 la reunión mediante aviso que deberá publicarse en uno

18 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio-

19 principal de la Compañía. La convocatoria señalará, el

20 día, lugar, hora y objeto de la reunión, no obstante lo

21 dispuesto anteriormente la Junta se entenderá válidamen

22 te constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del

23 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siem

24 pre que este presente todo el capital pagado y los asis

25 tentes quienes deberán suscribir el acta, acepten por

26 unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cual

27 quiera de los asistentes, podrá oponerse a la discu -

28 sión del o de los asuntos sobre los cuales no se consi-

dere suficientemente informado.] ARTICULO DECIMO OCTAVO. -



1 QUORUM Y VOTACIONES. - El quorum para que pueda sesionar-

2 válidamente, en primera convocatoria a la Junta General -

3 de Accionistas, será la concurrencia de Accionistas que

4 represente por lo menos el cincuenta por ciento del capi-

5 tal social pagado. ARTICULO DECIMO NOVENO. - [PRESIDENCIA-

6 Y SECRETARIA. - La Junta General de accionistas será pre-

7 sidida por el Presidente, y en su falta, por el accionis-

8 ta que designe la propia Junta, actuará como secretario -

9 el Gerente General y a falta o impedimento de éste un se-

10 cretario ad-hoc elegido por los concurrentes. El Presiden-

11 te y Secretario actuantes con respecto a cada sesión da -

12 rán cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscien-

13 tos ochenta y uno y doscientos ochenta y ocho de la Ley -

14 de Compañías, cuidando al mismo tiempo que en los casos -

15 especiales específicamente señalados en la Ley de Compa -

16 ñías, haya el quorum mínimo requerido para dichos casos -

17 por la Ley indicada. ARTICULO VIGESIMO. - LAS ATRIBUCIO -

18 NES DE LA JUNTA GENERAL. - Además de las facultades cons -

19 tantes en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley

20 de Compañías, La Junta General de Accionistas tendrá com -

21 petencia privativa para lo siguiente: Primero. - Resolver

22 todo lo concerniente a las finalidades y a actividades de

23 la Compañía y tomar todas las decisiones que juzgue conve-

24 niente en su defensa; Segundo. - Nombrar y remover libre-

25 mente al Presidente, al Gerente General, al Comisario Prin-

26 cipal y al suplente conforme lo previsto en estos estatuto-

27 tos, designaciones todas estas que se harán cada dos años

28

1 - TERCERO. - Nombrar por períodos de dos años a los adminis

2 tradadores o gerentes para sucursales, agencias o delegacio

3 nes que se crearen, fijando sus facultades. Cuarto. - Co-

4 nocer y resolver sobre los informes del Presidente del Ge

5 rente General y del Comisario, sobre el balance anual y

6 sobre las proposiciones que hicieren los administradores-

7 y los accionistas, dentro del límite de sus facultades. -

8 Quinto. - Resolver acerca del destino de los beneficios y

9 utilidades sociales así como la Constitución y mantenimien

10 to de fondos de reserva tanto legales como voluntarios. -

11 Sexto. - Resolver acerca de la emisión de partes beneficia

12 rias y obligaciones, así como la amortización de acción -

13 nes. Séptimo. - Resolver el formar parte de otra compañías

14 o del fusionarse con otras sociedades. Octavo. - Reformar

15 o interpretar estos estatutos y absolver las consultas -

16 que se hagan por el Presidente, Gerente General o los ac-

17 cionistas. Noveno. - Aprobar actas, y Décimo. - Las demás

18 señaladas en la Ley y estos estatutos. ARTICULO VIGESIMO-

19 PRIMERO. - REPRESENTACIÓN LEGAL. - La compañía estará re-

20 presentada legal, judicial y extrajudicialmente por el -

21 Presidente y el Gerente General, quienes para efectos de

22 la representación legal podrán actuar conjunta o separada

23 mente, teniendo al efecto las más amplias atribuciones de

24 la Procuración Judicial, pudiendo designar además Procura-

25 dores Especiales. Para ser elegido: Presidente o Gerente-

26 General, no se requiere ser Accionista de la Compañía. Pa-

27 ra el ejercicio de sus funciones, los Representantes Lega

28 les se hallan facultados para realizar toda clase de nes-



1 - tiones, actos, convenios o contratos, excepto aquellos -
 2 - prohibidos por la Ley. Los representantes legales de la
 3 - Compañía serán nombrados por la Junta General de Accio -
 4 - nistas por un período de dos años y podrán ser reelegi -
 5 - dos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - DEL -
 6 - PRESIDENTE. - Son atribuciones y deberes del Presidente:
 7 - a). - Representar legalmente a la Compañía en toda cla -
 8 - se de actos sean judiciales o extrajudiciales. b). - -
 9 - Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de -
 10 - Junta General de Accionistas. c). - Autorizar con su fir -
 11 - ma, conjuntamente con la del Gerente General, los títulos
 12 - de las acciones a que se refieren el artículo décimo ter -
 13 - cero de estos estatutos. d). - Suscribir las actas de -
 14 - las Juntas Generales de Accionistas. e). - Firmar las -
 15 - comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta Gene -
 16 - ral de Accionistas. f). - Someter a resolución de la Jun -
 17 - ta General de Accionistas, los asuntos que fueren de com -
 18 - petencia de ella. g). - Convocar a sesiones de las Jun -
 19 - tas Generales de Accionistas en las oportunidades lega -
 20 - les y cuando fuere conveniente para la Compañía. h). - Vi -
 21 - gilar que se cumplan las resoluciones de la Junta Gene -
 22 - ral de Accionistas, y, i). - Ejercer las demás atribucio -
 23 - nes y cumplir los otros deberes que señalan los estatu -
 24 - tos. ARTICULO VIGESIMO TERCERO REEMPLAZO DEL PRESIDENTE. -
 25 - En caso de ausencia, impedimento o falta del Presidente,
 26 - lo reemplazará el accionista que designare la Junta Gene -
 27 - ral, hasta completar el período respectivo o hasta que -
 28 - desaparezca la ausencia o impedimento, según el caso.

10

1 - ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - ATRIBUCIONES DEL GERENTE GE-

2 NERAL. - Son atribuciones y deberes: a). - Representar-

3 legalmente a la Compañía en toda clase de actos sean ju-

4 - diciales o extrajudiciales. b). - Suscribir los documente

5 - tos, contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía, hasta por un monto de DIEZ MILLONES de sures, por-

6 - más de diez millones a veinte millones conjuntamente con

7 - el Presidente, y en adelante con autorización de la Jun-

8 - ta General de Accionistas. c). - Suscribir conjuntamente

9 con el Presidente los títulos de acciones a los que se -

10 refiere el artículo décimo tercero de estos estatutos, y

11 por sí solo, las transferencias de acciones y las inscrip

12 - ciones que se hagan en el libro correspondiente de la -

13 - Compañía que estará a su cargo. d). - Nombrar y remover-

14 los empleados y trabajadores de la Compañía así como fi-

15 - jar sus remuneraciones. e). - Administrar por sí o por -

16 empleado los valores, correspondencia, contabilidad y ar

17 - chivo de la Compañía. f). - Conferir poderes especiales-

18 - y emitir instructivos que deben cumplir los Administrado

19 - res (de las Sucursales, agencias o delegaciones, caso de

20 - haberlas, para la buena marcha del negocio. g). - Abrir-

21 - y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar a-

22 - ceptar y avalar letras de cambio, pagarés, y otros docu-

23 - mentos de créditos, endosarlos o descontarlos, comprar y

24 - vender bienes muebles o inmuebles y constituir gravámenes

25 - sobre ellos. h). - Celebrar toda clase de contratos para

26 - los que está facultado por la Ley y por estos estatutos-

27 - y los que fueren acordados por la Junta General de Accio-



1 nistas. i). - Presentar el informe anual a la Junta Gene
 2 ral de Accionistas sobre la marcha y resultado de la Com
 3 - pañia. j). - Presentar toda facilidad para que el Comisa
 4 rio examine y analice la situación de la Compañia. k). -
 5 - Actuar como secretario de las sesiones de la Junta Gene
 6 - ral de Accionistas y suscribir las actas respectivas, y
 7 l). - Lo demás que señala la Ley y los presentes estatu
 8 tos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - REEMPLAZO DEL GERENTE -
 9 DEL GENERAL. - En caso de falta, ausencia o impedimento, lo
 10 - reemplazará el presidente en ejercicio. Si la falta ausen
 11 - cia o impedimento fuere por más de noventa días o defini
 12 - tiva, se convocará inmediatamente a Junta General de -
 13 - Accionistas para que se nombre al nuevo Gerente General.
 14 - ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - DEL COMISARIO. - La Junta Ge
 15 - neral de Accionistas designará para un período de dos a
 16 - ños a un Comisario Principal y uno suplente, nombramien
 17 - to que podrá recaer entre los accionistas o no de la Com
 18 - pañia. El comisario en funciones emitirá anualmente el
 19 - informe sobre la situación económica de la Compañia, pa
 20 - ra conocimiento de la Junta General de Accionistas, la -
 21 - misma que no podrá conocer ni aprobar el balance anual -
 22 - sin dicho informe. El Comisario podrá en cualquier tiem
 23 - po examinar y fiscalizar a la Compañia con las más amplias
 24 - facultades. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - La Compañia en
 25 - todo lo relativo a transporte se someterá a las normas -
 26 - legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones -
 27 - que dictare el Consejo Nacional de Tránsito. ARTICULO -
 28 - VIGESIMO OCTAVO. - Los permisos de operación que reciba-

1 la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Trán

2 sito, no constituyen títulos de propiedad por consiguiente

3 no son susceptibles de negociación. ARTICULO VIGESIMO -

4 - NOVENO. - El aumento o cambio de unidades, variación de

5 servicios y más actividades de tránsito, efectuará la -

6 y Compañía previo informe favorable del Consejo Nacional-

7 de Tránsito. CAPITULO CUARTO. - DISOLUCION Y LIQUIDACION

8 - ARTICULO TRIGESIMO. - DISOLUCION. - La Compañía se disol-

9 ouvera, además de los casos previstos en la Ley, si así lo

10 acordare la Junta General de Accionistas reunidos ex -

11 presamente para el objeto, con el voto conforme de por -

12 - lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social

13 pagado concurrente a la reunión, y obligatoriamente, si

14 el capital disminuye en más del cincuenta por ciento. -

15 - ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. - LIQUIDACION. - En caso de

16 liquidación el Gerente General o quién haga sus veces ,

17 actuará como liquidador con todas las facultades y obli-

18 gaciones señaladas en la Ley para el caso. ARTICULO TRI-

19 - GESIMO SEGUNDO. - GENERALIDADES. - En cuanto a deberes -

20 y derechos de los accionistas y en general respecto a to

21 do lo que no esté expresado en este estatuto se entende-

22 rán incorporadas las disposiciones de la Ley de Compa -

23 ñías y sus Reglamentos y demás leyes vigentes de la Repú

24 blica del Ecuador en lo que fueren aplicables. TERCERA.-

25 - INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital social ha -

26 sido íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por

27 ciento por los socios en numerario, y de conformidad al

28 siguiente detalle: El señor Maximino Rendón Moya ha sus-



1 crito doscientos acciones de dos mil sucres cada una y ha -
2 -pagado el cincuenta por ciento mediante el depósito en nume
3 rario. El señor Angel Polivio Moreira Mejía, ha suscrito -
4 cien acciones de dos mil sucres cada una y ha pagado el cin
5 cuenta por ciento mediante el depósito en numerario. El se-
6 ñor Luis Auguste Alvarado Palma, ha suscrito cien acciones-
7 -de dos mil sucres cada una y ha pagado el cincuenta por cien
8 to mediante el depósito en numerario. El señor Dimas Jeró-
9 nimo Mendoza Zambrano, ha suscrito cien acciones de dos mil
10 -sucres cada una y ha pagado el cincuenta por ciento median-
11 te el depósito en numerario. El señor Stalin Asael Cedeño -
12 -Zamora, ha suscrito cien acciones de dos mil sucres cada una
13 y ha pagado el cincuenta por ciento mediante el depósito en
14 numerario. El señor Udelithon Sirley Cedeño Zamora ha sus-
15 crito cien acciones de dos mil sucres cada una y ha pagado-
16 el cincuenta por ciento mediante el depósito en numerario.-
17 Manuel Vicente Roldán ha suscrito cien acciones de dos mil-
18 -sucres cada una y ha pagado el cincuenta por ciento median-
19 te el depósito en numerario. El señor Gabriel Eduardo Mero-
20 -Arteaga ha suscrito cien acciones de dos mil sucres cada u-
21 -na y ha pagado el cincuenta por ciento mediante el depósito
22 en numerario. El señor José Luis Sánchez Gines ha suscrito-
23 doscientas acciones de dos mil sucres cada una y ha pagado-
24 el cincuenta por ciento mediante el depósito en numerario.-
25 El señor Colón Macías Quijiye ha suscrito doscientas accio-
26 nes de dos mil sucres cada una y ha pagado el cincuenta por-
27 ciento (mediante el depósito en numerario. El señor Segundo-
28 Benicio Cedeño Cedeño, ha suscrito cien acciones de dos mil

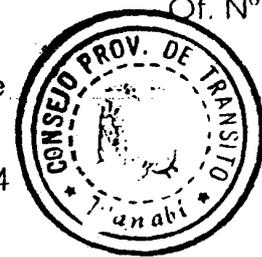
1 sures cada una y ha pagado el cincuenta por ciento mediante
2 el depósito en numerario. El señor Mayo Kleber Yopez ha sus-
3 crito doscientos acciones de dos mil sures cada una y ha pa-
4 gado el cincuenta por ciento mediante el depósito en numera-
5 rio. El señor José Solórzano ha suscrito doscientas acciones
6 de dos mil sures cada una y ha pagado el cincuenta por cien-
7 to mediante el depósito en numerario. El señor Agustín Solór-
8 zano ha suscrito cien acciones de dos mil sures cada una y
9 ha pagado el cincuenta por ciento mediante el depósito en nu-
10 merario. El señor Vicente CChica Anchundia ha suscrito cien-
11 acciones de dos mil sures cada una y ha pagado el cincuenta
12 por ciento mediante el depósito en numerario. El señor Fran-
13 cisco Lider Solórzano ha suscrito cien acciones de dos mil su-
14 res cada una y ha pagado el cincuenta por ciento median-
15 te el depósito en numerario. El señor Rubén Rodríguez Meza ha
16 suscrito cien acciones de dos mil sures cada una y ha pagado
17 el cincuenta por ciento mediante el depósito en numerario. El
18 señor Vicente Viglavicencio ha suscrito cien acciones de dos-
19 mil sures cada una y ha pagado el cincuenta por ciento me-
20 diante el depósito en numerario. El señor Marcos Mendoza Me-
21 ro, ha suscrito cien acciones de dos mil sures cada una y -
22 ha pagado el cincuenta por ciento mediante el depósito en nu-
23 merario. El señor Bosco Antonio Giler Vásquez, ha suscrito
24 cien acciones de dos mil sures cada una y ha pagado -
25 el cincuenta por ciento mediante el depósito en numerario .

26 CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Se agregan como do-
27 cument@s habilitantes los siguientes : a) - -
28 Certificación de apertura de cuenta - -



CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE DE MANABÍ

Portoviejo, _____ de _____



de 199

RESOLUCION No. 001-CJ-13-94

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE MANABÍ
C O N S I D E R A N D O

El Consejo Provincial de Tránsito de Manabí, de conformidad con el art. 8 inciso Segundo del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de La Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial No. 150, del 16 de Marzo de 1989, y vista la solicitud constante en el formulario No. 0011675, de fecha 16 de noviembre de 1993, suscrito por el Presidente de la Directiva Provisional de la Pre Compañía, "CIUDAD DE MANTA TAXIUM S.A.", requiriendo informe favorable previo a la Constitución Jurídica de la Pre-Compañía de transporte de pasajeros en taxis "CIUDAD DE MANTA TAXIUM S.A." domiciliada en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, procedio al estudio del expediente y de los informes que a continuación se detallan;

- 1.- Informe No. 270-CPTM-DT, de 23 de noviembre de 1993, del Departamento Técnico con opinión favorable, para continuar con el trámite respectivo;
- 2.- Informe No. 005-EGA- de marzo 3 de 1994, con la conclusión de que es legal aceptar la Constitución de la Pre-Compañía "CIUDAD DE MANTA TAXIUM S. A.";
- 3.- Informe de fecha 4 de marzo de 1994, de la Comisión de Constitución Jurídica de Cooperativas y Empresas con recomendación favorable para la continuación del trámite de Constitución Jurídica;

En uso de las atribuciones arriba puntualizadas y por lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito de Manabí;

R E S U E L V E :

- 1.- Emitir la presente resolución para que la Pre-Compañía de Transporte de pasajeros en taxis "CIUDAD DE MANTA TAXIUM S.A.", domiciliada en -



CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE DE MANABI



RESOLUCION No. 001-03-13-94

Portoviejo, de de 199

.....2.....

Constitución Jurídica debiendose tomar en cuenta las modificaciones efectuadas en los estatutos;

- 2.- Por cumplir con los requisitos del Consejo Nacional de Tránsito, pueden ser considerados como socios fundadores, las siguientes personas: MAXIMINO RENDON MOYA, DIMAS GERONIMO MENDOZA ZAMBRANO, JOSE NEURIO KENNEDY SOLORZANO SOLORZANO, VICENTE ARGEMIRO CHICA ANCHUNDIA, FRANCISCO LIDER SOLORZANO SOLORZANO, SEGUNDO BENICIO CEDEÑO CEDEÑO, MAYO ELVER CEDEÑO YEPEZ, LUIS AUGUSTO ALVARADO PALMA, JOSE LUIS SANCHEZ OJAS, UDELITHON SIRLEY CEDEÑO ZAMORA, STALIN ASABEL CEDEÑO ZAMORA, ALBERTO COLON MACIAS QUIJE, ANGEL POLIVIO MOREIRA MEJIA, RUBEN RENE RODRIGUEZ MEZA y AGUSTIN ROBERTO SOLORZANO SOLORZANO; todos con vehiculos marca TADA, modelo 1993. MANUEL VICENTE ROLDAN, GABRIEL REBOLOA. VICENTE VILLAVICENCIO, MARCOS MENDOZA MERO y BOSCO ANTONIO GILER (S/V)
- 3.- La Pre-Compañía de Transporte de Pasajeros en taxi "CIUDAD DE MANTA TAXIUM S.A.", para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente PERMISO DE OPERACION, al Consejo Nacional de Tránsito;
- 4.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica la Pre-Compañía de Transporte de Pasajeros en taxi "CIUDAD DE MANTA TAXIUM S.A.", quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito y a las autoridades competentes de Tránsito para regular su Operación en la Transportación Terrestres de Pasajeros en taxis;
- 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y la Pre-Compañía de Transporte de Pasajeros en taxi "CIUDAD DE MANTA S.A.", podrá continuar con el trámite correspondiente al Organismo competente;

Dado y firmado en la ciudad de Portoviejo a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Manabí.

Arq. WILTON GILER ARTEAGA
PRESIDENTE



Cecilia Andrade Cevallos

SECRETARIA ENCARGADA

NOTARIA CUARTA

FUNDADO



BANCO DEL PICHINCHA C. A.

SUCURSAL MANTA

000012

DIEZ

CASILLA 19

TELEX

5172 - BAPIMA - ED

CABLE

" PIMANTA "

MANTA - ECUADOR

Mayo 26 de 1994

C E R T I F I C A D O

A solicitud de parte interesada nos es grato Certificar que hemos recibido mediante comprobante de depósito No.000051 la cantidad de S/.2'500.000,00 para Integración de capital de la COMPAÑIA DE TAXIS CIUDAD DE MANTA TAXCIUM S.A. cuyas aportaciones en su orden realizan los señores:

SR.MAXIMINO RENDON MOYA	S/.	200.000,00
SR.ANGEL POLIVIO MOREIRA MEJIA	"	100.000,00
SR.LUIS AUGUSTO ALVARADO PALMA	"	100.000,00
SR.STALIN ASael CEDEÑO ZAMORA	"	100.000,00
SR.MANUEL VICENTE ROLDAN	"	100.000,00
SR.UDELITHON SIRLEY CEDEÑO ZAMORA	"	100.000,00
SR.GABRIEL EDUARDO MERO ARTEAGA	"	100.000,00
SR.JOSE LUIS SANCHEZ GINES	"	200.000,00
SR.COLON MACIAS QUIJIJE	"	200.000,00
SR.SEGUNDO BENICIO CEDEÑO CEDEÑO	"	100.000,00
SR.MAYO KLEBER YEPEZ	"	200.000,00
SR.JOSE SOLORZANO	"	200.000,00
SR.AGUSTIN SOLORZANO	"	100.000,00
SR.VICENTE CHICA	"	100.000,00
SR.FRANCISCO LIDER SOLORZANO	"	100.000,00
SR.RUBEN RODRIGUEZ MEZA	"	100.000,00
SR.VICENTE VILLAVICENCIO	"	100.000,00
SR.MARCOS MENDOZA MERO	"	100.000,00
SR.BOSCO ANTONIO GILER VASQUEZ	"	100.000,00
SR.DIMAS JERONIMO MENDOZA ZAMBRANO	"	100.000,00

S/.2'500.000,00

46

NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA

FUNDADO



BANCO DEL PICHINCHA C. A.

SUCURSAL MANTA

CASILLA 12

TELEX

6172 - BAPIMA - ED

CABLE

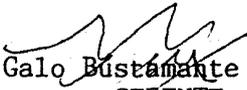
"PIMANTA"

MANTA - ECUADOR

.....2

Estos fondos permanecerán en esta Institución hasta que nos sea presentada la aprobación legal pertinente - de la Superintendencia de Compañías.

Muy Atentamente,


Galo Bustamante Tello
GERENTE

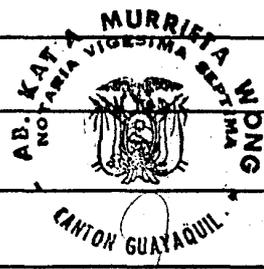
mjl.

ESPACIO EN BLANCO

216 00001

ONCE
ESCRITURA 216/94.- PODER ESPECIAL QUE CONFIERE EL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



SEÑOR SEGUNDO BENICIO CEDEÑO

CEDEÑO A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ
LUIS SANCHEZ GINES.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a

los DIECISIETE días del mes de MAYO de mil

novecientos NOVENTA Y CUATRO, ante mí, ABOGADA KATIA

MURRIETA WONG, Notaria Vigésimo Séptima de este Cantón,

comparece: El señor SEGUNDO BENICIO CEDEÑO CEDEÑO,

quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil casado, chófer profesional, con domicilio

y residencia en la ciudad de Tena, Provincia de Napo,

de tránsito por la ciudad de Guayaquil, por sus

propios derechos.- El compareciente es mayor de edad,

con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda

clase de actos y contratos y a quien de conocer doy

fe; bien instruido en el objeto y resultados de esta

escritura de PODER ESPECIAL, con amplia y entera

libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta y

más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, sírvase insertar una que conste la de Poder

Especial, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece, otorga y suscribe el

presente Poder Especial; el señor SEGUNDO BENICIO

CEDEÑO CEDEÑO, por sus **NOTARIA CUARTA** calidad

0.6

Handwritten initials

1 declara que libre y voluntariamente confiere Poder

2 Especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se

3 requiere, a favor del señor JOSE LUIS SANCHEZ GINES,

4 para que en su nombre y representación, lo represente

5 en la firma de la Escritura Pública de Constitución de

6 la compañía de Taxis "Ciudad de Manta", cuyas siglas

7 son: TAXION S. A.- Usted señor Notario, se servirá

8 agregar todas las demás cláusulas de estilo para la

9 plena validez de este contrato.- Firma ilegible,

10 ANTONIO CARLOS HOLGUIN FLORES, Matricula número mil

11 ciento setenta y cinco, COLEGIO DE ABOGADOS DE

12 MANABI.- HASTA AQUI LA MINUTA.- El compareciente me

13 presentó sus respectivos documentos de identificación

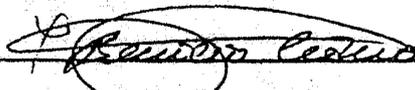
14 personal. Leída que le fue la presente escritura, de

15 principio a fin, y en alta voz, por mí, la Notaria, al

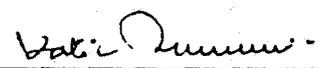
16 otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de sus

17 partes, se afirmó y ratificó y firma en unidad de acto

18 y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.

20 
21 SEGUNDO BENICIO CEDENO CEDENO

22 C.C. 130187689-0 / C.V. 032-027

23 
24 Ab. Katta Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

25 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este PRIMER

26 TESTIMONIO, en una foja rubricada por mí, la Notaria, que

sello y firma en





1 de integración de capital otorgado por el Banco del Pichin
 2 cha sucursal Manta; b). - Informe favorable del Consejo
 3 Provincial de Tránsito de Manabí. Usted señor Notario-
 4 sírvase agregar las demás cláusulas necesarias para la -
 5 perfecta validez de este instrumento público que se va a
 6 otorgar. FIRMADO: Abogado Franci Franco Pérez, matrícula del
 7 Colegio de Abogados de Manabí, Registro Número ochocientos
 8 setenta y cinco. - Hasta aquí la minuta que los otorgantes
 9 se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta
 10 inserta, la misma que queda elevada a escritura pública con
 11 todo el valor legal. - Se cumplieron los preceptos legales. -
 12 Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de
 13 principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman -
 14 conmigo, el Notario en unidad de acto. - Doy fé. - Entre lí-
 15 neas: previstos. - Vale. -

16 *Maximino Redon Moya* *Angel Polivio Moreira M.*
 MAXIMINO REDON MOYA ANGE POLIVIO MOREIRA M.
 C. C. No 130372367-1 C. C. No 130034791-9

18 *Luis Augusto Alvarado P.* *Stalin Asael Cedeno Z.*
 LUIS AUGUSTO ALVARADO P. STALIN ASAEL CEDENO Z.
 C. C. No 170432081-9 C. C. No 130632358-3

21 *Naniel Vicente Roldan* *Udelichon Cedeno Zamora*
 NANIEL VICENTE ROLDAN UDELICHON CEDENO ZAMORA
 C. C. No 130279958-8 C. C. No 130359179-4

24 *Gabriel E. Nereo Arteaga* *Jose Luis Sanchez G.*
 GABRIEL E. NEREO ARTEAGA JOSE LUIS SANCHEZ G.
 C. C. No 130411062-8 C. C. No 130119347-8

27 *Colon Nicas Quijije* *Bimas Mendoza Zambrano*
 COLON NICAS QUIJIJE BIMAS MENDOZA ZAMBRANO
 C. C. No 130127561-4 C. C. No 130211262-6

130

x. 04042 Roberto

José Solórzano

~~MANO KLEBER YEPEZ~~
C. C. No 130129925-9

~~JUSTO SOLÓRZANO~~
C. C. No 130438338-1

Roberto Solórzano
AGUSTÍN ROBERTO SOLÓRZANO
C. C. No 170689108-0

Vicente
VICENTE CHICA ANCHINDIA
C. C. No 17-0529597-8

Francisco Solórzano
FRANCISCO SOLÓRZANO
C. C. No 130396682-2

Rubén Rodríguez Meza
RUBÉN RODRÍGUEZ MEZA
C. C. No 130221207-9

Vicente Villavicencio
VICENTE VILLAVICENCIO
C. C. No 130042131-8

Marcos Méndez Merca
MARCOS MÉRDEZA MERC
C. C. No 130020465-6

Bosco Antonio Gilber V.
BOSCO ANTONIO GILBER V.
C. C. No 130472776-9

La Notaria Encargada
LA NOTARIA ENCARGADA.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE E-

LLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA
CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. LA

NOTARIA -

Maria Lina Cedeño R.

ABG. MARIA LINA CEDEÑO R.
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA - CUARTA
CANTON - MANTA

Al margen de la matriz de esta escritura dice: DOY FE.- Por resolución
No 94-4-1-10072, queda aprobada por el Sr. Carlos Lara Izabela, con fecha 10
de Junio/94, Intendente de Compañías de Portaviejo, la Constitución de Com-
pañías de Saneamiento " CIUDAD DE MANTA TAXIUM S.A, con un capital social -

TRECE

de \$ 5'000.000,00, con fecha 10 de Junio de 1.994.- Manta, 13
de Junio de 1.994 .-

M. Carlos Lara Zavala
 NOTARÍA
 CUARTA
 CANTÓN - MANTA

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA
 COMPAÑIA DENOMINADA " COMPAÑIA DE TAXIS " CIUDAD DE MANTA
 TAXIUM SOCIEDAD ANONIMA ", OTORGADA POR LOS SEÑORES MAXI
 MIND RENDON MOYA, ANGEL POLIVIO MOREIRA MEJIA, LUIS AUGUS
 TO ALVARADO PALMA, STALIN ASael CEDEÑO ZAMORA, MANUEL VI
 CENTE ROLDAN Y OTROS, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CAR
 GO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (284) Y
 ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO SEISCIE
 N - TOS OCHENTA Y OCHO (688) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION -
 PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 94-4-1-1-0072 DE
 FECHA : DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO,
 CUMPLIENDO ASI LO DIESPUESO EN EL ARTICULO TERCERO, POR
 EL SEÑOR DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPA
 ÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTI
 MONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DI
 CHA RESOLUCION, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 14 DE JUNIO DE 1.994



Rocio Alarcón Cevallos
 Registradora Mercantil
 Del Cantón Manta